



DIOCESIS DEL ESPINAL

NIT. 890.701.102-0

DECRETO No 122

(De diciembre 16 de 2025)

Por medio del cual se provee Vicario Parroquial

MIGUEL FERNANDO GONZALEZ MARIÑO
Obispo del Espinal,

Por la Gracia de Dios y voluntad de la Sede Apostólica,

CONSIDERANDO

1. Que la Parroquia, es el lugar donde se concreta “el bien de las almas que es la ley suprema de la Iglesia” (cf. Canon 1752), razón por la cual, debe gozar de la presencia de sacerdotes idóneos, nombrados legítimamente por el Obispo diocesano.
2. Que, luego de algunos diálogos previos, el 15 de diciembre de 2025, se formalizó entre el Obispo del Espinal y Obispo de Líbano - Honda un acuerdo de cooperación pastoral de conformidad con el canon 681 para atender actividad pastoral en la Diócesis del Espinal.).
3. Que se cumple el derecho de presentación y se debe proceder a la provisión de los oficios eclesiásticos de conformidad con el canon 158.
4. Que los “Vicarios Parroquiales prestan diariamente, un servicio excelente y activo en el Ministerio Pastoral, bajo la autoridad del Párroco” (cf. *Christus Dominus N° 30 par. 3*), especialmente en el Espíritu de la sinodalidad y la Nueva Evangelización.
5. Que a tenor del canon 545, §1, en algunas parroquias como es el Caso de la Parroquia SANTA ANA del Guamo Tolima, por su nivel de trabajo pastoral, pueden contar con uno o más Vicarios Parroquiales, para, que en comunión con el Párroco atiendan las necesidades de la comunidad.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar Vicario Parroquial.

Nombrar los siguientes Vicarios Parroquiales:

Presbítero **YEFFRY YACXON FEO RODRIGUEZ** para la PARROQUIA SANTA ANA del Guamo Tolima.



DIOCESIS DEL ESPINAL

NIT. 890.701.102-0

PARÁGRAFO 1: Los aquí nombrados gozan de todas las facultades propias de su orden y de las prerrogativas del Derecho Canónico de modo especial lo establecido en los cánones del 545 al 552.

PARÁGRAFO 2: Tomarán posesión de su oficio pastoral ante el Párroco y dejarán constancia de su profesión de fe y juramento de fidelidad en la Cancillería de la Diócesis del Espinal.

PARAGRAFO 3: se remite copia del acuerdo Pastoral suscrito entre las dos DIOCESIS, para que el Párroco, conozca los compromisos y cumpla lo que allí se establece como derechos para el sacerdote que viene en misión AD GENTES.

ARTICULO SEGUNDO: De la entrada en vigencia del presente decreto.

A tenor del canon 31 del Código de Derecho Canónico, el presente decreto Por medio del cual se provee Vicario Parroquial, entra en vigor desde el momento de su publicación y surtirá efectos desde el acto de posesión de cada uno de los nombrados para cada oficio en particular.

Publíquese y cúmplase,

Dado en la sede Episcopal del Espinal a dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

+ *F. González*
+ MIGUEL FERNANDO GONZALEZ MARÍN
Obispo del Espinal



Eduardo Cubillos Calderon
Presbítero. EDUARDO CUBILLOS CALDERON
Canciller.